



Universidad
Finis Terrae

Protocolo: Examen de grado Escuela de Derecho

ABRIL, 2026



ÍNDICE

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Objeto

1.2. Naturaleza del examen

1.3. Ámbito de aplicación del Protocolo

1.4 Comunicación oficial

2. REQUISITOS DE RENDICIÓN DE EXAMEN DE GRADO

3. NORMAS DE INSCRIPCIÓN

3.1. Requisitos generales de inscripción

3.2 Modalidades de inscripción

3.2.1. De la inscripción obligatoria

3.2.2. De la inscripción voluntaria

3.3. Orden de asignación de inscripción y cupos disponibles

3.4. Del rechazo de inscripción

3.5. De la eliminación de inscripción

4. ETAPA DE ASIGNACIÓN Y SORTEO

4.1. Del sorteo de las comisiones

4.2. Modalidad del sorteo

4.3. Cédulas temáticas y materias examinables

4.4. Profesores examinadores

5. ETAPA DE EJECUCIÓN DEL EXAMEN

5.1. Lugar y horario

5.2. Suspensión del examen

5.3. Resultados

6. DISPOSICIONES FINALES

6.1. Interpretación

6.2. Régimen transitorio

6.3. Vigencia



1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Objeto

Establecer el procedimiento interno para la inscripción, rendición, evaluación y registro del Examen de Grado bajo el Reglamento para optar al grado de “Licenciado en Ciencias Jurídicas” de la Facultad de Derecho de la Universidad Finis Terrae.

1.2. Naturaleza del examen

El Examen de Grado es la disertación e interrogación acerca de la memoria de grado o de la evaluación sobre un tema del cedulario respectivo de las asignaturas que determine la Escuela; seguido de la interrogación sobre materias de Derecho Civil y Derecho Procesal. Es uno de los requisitos indispensables para la obtención del grado de Licenciado, conforme a lo previsto en el artículo 1° del Reglamento para optar al grado de “Licenciado en Ciencias Jurídicas” de la Facultad de Derecho de la Universidad Finis Terrae.

1.3. Ámbito de aplicación del Protocolo

Este protocolo rige para todos los estudiantes y egresados de la carrera de Derecho que, cumpliendo los requisitos académicos y administrativos establecidos por la Universidad, deban rendir su Examen de Grado para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas. El protocolo está sujeto al Reglamento para optar al grado de “Licenciado en Ciencias Jurídicas” de la Facultad de Derecho de la Universidad Finis Terrae.

1.4 Comunicación oficial

a) Toda la información será notificada mediante correo institucional egresadosderecho@uft.cl, por el cuál se indicará la confirmación de inscripción, el resultado del sorteo y, cuando corresponda, las informaciones relativas al examen (fecha, hora, sala del examen y profesor asignado).

b) El estudiante o egresado podrá acceder igualmente a la referida información, la que se encontrará publicada en el sitio web institucional ([Proceso de Licenciatura - Facultad de Derecho - Universidad Finis Terrae](#)).

2. REQUISITOS DE RENDICIÓN DE EXAMEN DE GRADO

a) Para sortear y rendir el examen de grado, los estudiantes deben tener calidad de egresados, es decir, quien haya aprobado como alumno regular todos los cursos y actividades que conforman su programa de estudios.



- b) Es obligatorio el cumplimiento de los requisitos establecidos en este protocolo. Además, los egresados deben estar dentro del plazo previsto para licenciarse, conforme el Reglamento para optar al grado de “Licenciado en Ciencias Jurídicas”.
- c) Para rendir el examen de grado, es requisito indispensable estar inscrito previamente, en la forma y conforme a los requisitos que se señalan a continuación.

3. NORMAS DE INSCRIPCIÓN

3.1. Requisitos generales de inscripción

- a) Ser egresado o estudiante que tenga aprobado a lo menos :

	Malla Curricular 2011	Malla Curricular (a partir de 2023)
Diurno	330 créditos	270 créditos
Vespertino	300 créditos	270 créditos

Lo anterior considerando los créditos efectivamente convalidados y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.1.

- b) Estar dentro del plazo de inscripción, conforme el numeral 3.2.
- c) Estar dentro del plazo para rendir el examen de grado, conforme al Reglamento para optar al grado de “Licenciado en Ciencias Jurídicas” de la Facultad de Derecho de la Universidad Finis Terrae.
- d) En los casos de inscripción voluntaria, completar el formulario institucional de inscripción a través de los medios dispuestos en el numeral 1.4.
- e) Haber aprobado la memoria de grado con nota máxima, cuando ésta sea elegida como reemplazo a la cédula.
- f) No mantener una inscripción previa vigente. Para realizar nueva inscripción, deberá eliminar la anterior, conforme previsto en el numeral 3.5.



3.2 Modalidades de inscripción

3.2.1. De la inscripción obligatoria

a) Al comienzo de cada período académico, los estudiantes serán informados por los medios indicados en el numeral 1.4. respecto del proceso de inscripción obligatoria. Esta información tratará los siguientes puntos:

1. El protocolo de examen de grado;
2. Fechas en las que se realizará el proceso de inscripción obligatorio;
3. Plazos para realizar la inscripción, conforme al criterio señalado en este numeral;
4. Los meses con cupos disponibles para inscripción;
5. Consecuencias de no efectuar la inscripción en la fecha y los plazos establecidos.

c) Dentro de los primeros 15 días hábiles contados desde la entrega de la información, se pondrá a disposición de los estudiantes a través de correo electrónico:

1. el formulario de inscripción
2. La sección en que les corresponde realizar su inscripción preferente, con la fecha y la hora de inicio y término de la inscripción respectiva.
3. La duración del período de inscripción obligatoria.

d) Las secciones son un grupo de estudiantes que se conformarán en función del promedio ponderado acumulado (PPA) de cada estudiante, de acuerdo al criterio definido en el numeral 3.3.

e) Existirá un período sin preferencias de sección, en el cuál todos los estudiantes podrán realizar como última instancia su inscripción obligatoria, que comenzará una vez finalizado el período señalado en el numeral 3.2.1., letra “c”.

f) Si los estudiantes contemplados en este numeral no efectúan la inscripción en la forma y en los plazos indicados previamente, serán automáticamente inscritos en fecha definida por la Escuela dentro del año inmediatamente siguiente a su cohorte de egreso. La fecha de rendición de examen de grado será informada a los estudiantes inscritos por medio de su correo electrónico institucional dentro de 20 días hábiles posteriores al término del período de inscripción por orden no preferente.

3.2.2. De la inscripción voluntaria

a) La inscripción voluntaria podrá ser realizada únicamente por egresados.

b) Se realizará mediante el formulario de “solicitud de inscripción”.

c) Se realizará con, a lo menos, dos (2) meses y de hasta doce (12) meses de anticipación respecto de la fecha en que el egresado desee rendir el examen.

d) El proceso de inscripción voluntaria estará abierto durante los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, para el intervalo de tiempo preestablecido.



- e) El egresado podrá solicitar el mes de preferencia para rendir el examen de grado dentro del intervalo mencionado en la letra anterior. En caso de no haber cupo para el mes elegido, éste será inscrito en el siguiente mes con vacantes disponibles.
- f) La asignación de los cupos disponibles para el proceso de inscripción se hará de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.3.
- g) El egresado recibirá la confirmación de inscripción y la asignación del mes vía correo electrónico dentro de diez (10) días hábiles después de haber finalizado el período de inscripción.

3.3. Orden de asignación de inscripción y cupos disponibles

- a) Para rendir el examen, se dispondrá de los cupos señalados por la Escuela para cada período académico.
- b) El sistema no permitirá múltiples inscripciones simultáneas.
- c) El orden de asignación de los cupos disponibles para el proceso de inscripción será determinado en función del promedio ponderado acumulado (PPA) de cada estudiante o egresado solicitante, salvo para aquellos que ya hayan rendido el examen de grado anteriormente, quienes gozarán de preferencia.
- d) No tendrán preferencia en el orden de asignación de los cupos disponibles los egresados inscritos que (i) después de realizado el sorteo, no se presenten a la fecha estipulada para rendición de examen de grado; (ii) hayan solicitado la eliminación de su inscripción.
- e) Excepcionalmente y dependiendo de la disponibilidad institucional, se podrán abrir cupos extraordinarios para casos excepcionales, justificados y por una única vez, que serán evaluados caso a caso por la Dirección de Escuela. Para optar a este beneficio, el egresado deberá haber intentado inscribirse previamente, sin que haya conseguido cupo para el mes de preferencia.

3.4. Del rechazo de inscripción

- a) Las solicitudes de inscripción serán rechazadas en caso de incumplimiento de cualquiera de los requisitos previstos en este protocolo¹ y en el Reglamento para optar al grado de “Licenciado en Ciencias Jurídicas”.
- b) También se podrá rechazar la solicitud por no haber cupos disponibles. En este caso, el egresado deberá aguardar el mes siguiente para la solicitud de inscripción, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 3.3.

¹ Revisar sección 3.1, que trata de los requisitos de inscripción.



3.5. De la eliminación de inscripción

- a) La eliminación de la inscripción sólo se realizará por las formas establecidas en este numeral.
- b) El estudiante o egresado que desee dejar sin efecto su inscripción deberá formalizar su petición de eliminación al correo institucional señalado en el numeral 1.4.
- c) La eliminación de la inscripción conlleva la pérdida de prioridad en el orden de asignación, acorde al numeral 3.3.
- d) El estudiante o egresado no podrá eliminar su inscripción después de la realización del sorteo.
- e) Los estudiantes y egresados no pueden intercambiar inscripciones entre sí.

4. ETAPA DE ASIGNACIÓN Y SORTEO

El sorteo es un acto público presidido por la Dirección de Escuela en el cual los egresados sortean las comisiones de profesores ante la cuales rendirán sus exámenes de grado. Debe ser realizado en conformidad al artículo 7° y siguientes del Reglamento para optar al grado de “Licenciado en Ciencias Jurídicas” de la Facultad de Derecho de la Universidad Finis Terrae.

Para poder sortear las comisiones, es requisito imprescindible haber pagado previamente los derechos de licenciatura.

4.1. Del sorteo de las comisiones

- a) Los sorteos se efectuarán al menos una vez al mes.
- b) Los egresados serán informados de la fecha del sorteo con al menos cinco (5) días hábiles antes de la realización del sorteo.
- c) Los sorteos se realizarán con al menos un mes de anticipación al examen que corresponda.
- d) Los resultados del sorteo se informarán el mismo día de su realización. Concluido el sorteo, se hará entrega de un acta que contendrá toda la información pertinente para la rendición de su examen de grado.
- e) Las comisiones sorteadas podrán excepcionalmente sufrir modificaciones, incluso sin previo aviso.

4.2. Modalidad del sorteo

- a) Preferentemente, el sorteo será realizado de forma electrónica y grabada, garantizando transparencia y trazabilidad.
- b) La inasistencia al sorteo no implicará la eliminación de la inscripción.



- c) los egresados inscritos no estarán obligados a asistir presencialmente al sorteo.
- d) El resultado del sorteo se entenderá notificado válidamente por el envío del acta al correo institucional del egresado.

4.3. Cédulas temáticas y materias examinables

- a) La Escuela de Derecho pone a disposición de sus estudiantes y egresados los temarios y cedularios del examen de grado, publicadas por los medios institucionales previstos en el numeral 1.4.
- b) Los temarios de Derecho Civil y Derecho Procesal son obligatorios. Adicionalmente, el estudiante o egresado inscrito debe seleccionar uno de los cedularios indicados por la Escuela.
- c) Se autorizará el cambio de cédula hasta siete (7) días hábiles antes de la realización del sorteo.
- d) El estudiante o egresado inscrito podrá cambiar su cédula una única vez, sin perder por esto la inscripción que tenía.

4.4. Profesores examinadores

- a) Las comisiones examinadoras estarán conformadas por un profesor del departamento de Derecho Privado; un profesor del departamento de Derecho Procesal y por uno de los profesores que imparten la asignatura de la cédula. Su presidencia está delimitada por el Reglamento para optar al grado de “Licenciado en Ciencias Jurídicas” .
- b) En el caso de la defensa de la memoria de grado, estará presente el profesor que indique la Dirección de Investigación, no pudiendo nombrarse a este efecto al profesor guía.
- c) El nombre de los profesores y sus áreas será informado oportunamente a través de los medios institucionales previstos en el numeral 1.4., sin perjuicio de lo previsto en el numeral 4.1, “e”.

5. ETAPA DE EJECUCIÓN DEL EXAMEN

5.1. Lugar y horario

- a) La asignación específica de día y hora se informará mediante el correo institucional señalado en el numeral 1.4.
- b) El egresado deberá presentarse ante la Secretaría para informar su llegada hasta 15 minutos antes de la hora y fecha asignada para el examen de grado. En esta oportunidad, será informado del orden de rendición del examen de grado.



5.2. Suspensión del examen

- a) Excepcionalmente, se podrá suspender el examen de grado por causa grave que impida absolutamente la rendición del examen de grado conforme lo señalado en el Reglamento para optar al grado de “Licenciado en Ciencias Jurídicas”.
- b) La solicitud anterior deberá ser presentada vía correo institucional previsto en el numeral 1.4.
- c) El egresado que haya sido autorizado para postergar la fecha inicial asignada para su examen deberá rendirlo dentro de las fechas disponibles señaladas por la escuela, manteniéndose la Comisión examinadora que haya sido sorteada.

5.3. Resultados

- a) El examen de grado se entenderá reprobado cuando:
 - 1. La comisión califica el examen con nota inferior a 4,0;
 - 2. El presidente de la comisión interrumpe el examen por manifiesto desconocimiento en materias fundamentales;
 - 3. El egresado no se presenta a rendir examen en la fecha estipulada al efecto.
- b) Terminado el examen, si la comisión lo estima necesario, podrá constituirse en sesión reservada con el objeto de calificarlo.
- c) La comisión completará el acta correspondiente, la cual será firmada por los examinadores. Una copia se pondrá a disposición del egresado oportunamente.

6. DISPOSICIONES FINALES

6.1. Interpretación

La interpretación y resolución de situaciones no previstas en el presente protocolo corresponde a la Dirección de la Escuela de Derecho.

6.2. Régimen transitorio

- (a) Los egresados que deseen inscribirse en el mes de junio y julio de 2026 podrán hacerlo en los primeros cinco días hábiles del mes anterior. En todo lo demás, se aplica el presente reglamento.
- (b) El numeral 3.2.1., relativo a la inscripción obligatoria, sólo entrará en vigencia a partir del inicio del segundo semestre académico de 2026.
- (c) Hasta el término del primer semestre de 2026, no estarán habilitados para inscribirse los estudiantes no egresados.



6.3. Vigencia

El presente protocolo entra en vigencia a contar del 01 de mayo de 2026.